



**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - FACULTAD DE HUMANIDADES Y
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y
EL SINDICATO ÚNICO NACIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y ANEXOS**

En Montevideo, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil trece, entre **POR UNA PARTE:** el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos (SUNCA) representada por su Presidente, Sr. Faustino E. Rodríguez y su Secretario General, Sr. Oscar Andrade, constituyendo domicilio en la calle Yi 1526, Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República – Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por el señor Rector Dr. Rodrigo Arocena y el señor Decano, Dr. Álvaro Rico constituyendo domicilio en la calle Av. 18 de Julio 1824; considerando que ambas Instituciones reconocen la importancia de promover sus relaciones así como la necesidad de desarrollar el conocimiento a través de actividades conjuntas y complementarias de investigación, enseñanza, asesoramiento y extensión y de mantener los lazos culturales, educativos, profesionales y científicos acuerdan celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la colaboración entre las partes para desarrollar diversas actividades de cooperación vinculadas con la memoria sindical en particular la Historia del S.U.N.C.A.

SEGUNDA: Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Respecto de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación – Universidad de la República, los programas y proyectos mencionados serán aprobados por esta última (FHCE-UDELAR), sin perjuicio de las comunicaciones centrales que corresponda efectuar.

TERCERA: Los acuerdos complementarios o de ejecución podrán referir, entre otros, a los siguientes aspectos:

- a) intercambio de información;
- b) conferencias, seminarios, congresos, jornadas, cursos, y otras actividades de enseñanza
- c) publicaciones conjuntas;
- d) formación y perfeccionamiento bajo modalidades formales y no formales de estudiantes, egresados, docentes e investigadores y miembros del sindicato;



- e) acordar actividades de extensión y actividades en el medio con participación de estudiantes universitarios y trabajadores;
- f) toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio

CUARTA: Como primera actividad del presente acuerdo se llevará a cabo un proyecto de un año de duración que permite cubrir las siguientes líneas de trabajo:

- a) Organización primaria del acervo documental del Sindicato.
- b) Realización de entrevistas para el archivo oral.
- c) Investigación sobre la historia del sindicato en el periodo 1958 a la actualidad.
- d) Talleres de historia sindical dictados en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación o en los espacios físicos que se definan.
- e) Publicación y difusión de los resultados en los formatos que se establezcan.

QUINTA: Obligaciones de las partes:

Para dar cumplimiento a los objetivos de este acuerdo, el SUNCA se compromete a financiar, mediante un único depósito de \$ 309.889 (trescientos nueve mil ochocientos ochenta y nueve pesos uruguayos), la contratación de parte de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de la investigación. Además, el SUNCA se compromete a facilitar los recursos en materia de traslados y papelería para acondicionamiento del Archivo del sindicato que se entiendan oportunos.

La FHCE, por su parte, se compromete a aportar los recursos humanos para la coordinación general del proyecto (a cargo del Director de su Centro de Estudios Interdisciplinarios del Uruguay) y, de existir recursos, se procederá a la realización de extensiones horarias para complementar así los recursos humanos en base a cargos propios asignados a la investigación y a la presentación trimestral de un breve informe de avances de actividades.

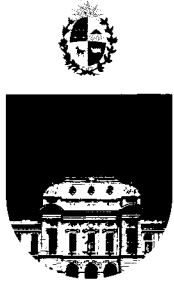
SEXTO:

Las partes gestionarán los recursos financieros necesarios para la publicación de la Investigación y su presentación.

En todos los casos sujetos a disponibilidad.

SÉPTIMA:

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para concurrir al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este Convenio.



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

OCTAVA:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FACILITACIÓN

A efectos de la supervisión de las tareas y obligaciones asumidas por el presente convenio y su efectiva ejecución, se creará una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y FACILITACIÓN. La misma, estará integrada por dos representantes de cada parte. Sus integrantes tendrán contactos regulares y periódicos (presenciales o no, telefónico, vía e-mail, etc.) en procura de evaluar el cumplimiento de las tareas y obligaciones asumidas y, asimismo, facilitar dicho cumplimiento, a través de la realización de las gestiones necesarias para la remoción de los obstáculos operativos, burocráticos y otros que eventualmente se pudieran presentar.

NOVENA:

Este Convenio mantendrá su vigencia por un año, renovable automáticamente si ninguna de las dos partes lo denuncia.

DECIMA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

Este Convenio entrará en vigencia una vez cumplida la comunicación que cada parte cursará a la otra de que fueron cumplidas las formalidades necesarias para su aprobación, a cuyo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Faustino E. Rodriguez
Presidente
S.U.N.C.A.

Dr. Alvaro Rico
Decano
Facultad de Humanidades y Ciencias
de la Educación

Oscar Andrade
Secretario General
S.U.N.C.A.